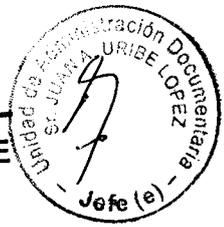




# Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0060

-2014-GORE-ICA/GRDE

Ica, 14 AGO. 2014

VISTO, la Resolución Gerencial Regional N° 0032-2014-GORE-ICA/GRDE de fecha 18 de Julio de 2014 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0032-2014-GORE-ICA/GRDE de fecha 18 de Julio de 2014 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, resuelve en su Artículo Segundo: Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **PORFIRIA CANALES GOMEZ, EDITH LUZ HUAMAN DE ANCHANTE, MARIA LUISA NANCY MASSA URIBE, ROSA UROFILA ZORRILLA DE PALOMINO, ANA MARIA FAJARDO SANTISTEBAN Y CARMEN ROSA MEDINA VIZARRETA**, contra las Resoluciones Directorales Regionales N° 213-2013, 2846-2008, 473-2014, 525-2014, 555-2014, 454-2014, que dio lugar la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, al expedirse la Resolución Gerencial Regional N° 0032-2014-GORE-ICA/GRDE de fecha 18 de Julio de 2014 se ha incurrido en error material al haberse consignado en el Visto "(...) **consignando** "el Exp. Adm. N° 01624/2014, promovido por Doña **PORFIRIA CANALES GOMEZ, EDITH LUZ HUAMAN DE ANCHANTE, MARIA LUISA MASSA URIBE, ROSA UROFILA ZORRILLA DE PALOMINO, ANA MARIA FAJARDO SANTISTEBAN, Y CARMEN ROSA MEDINA VIZARRETA**, contra las Resoluciones Directorales Regionales Nros. 213-2013, 2846-2008, 473-2014, 525-2014, 555-2014 y 454-2014; respectivamente, expedidas por la Dirección Regional de Educación de Ica. (...)". **Debiendo ser lo correcto** "(...) consignar "el Exp. Adm. N° 01624/2014, promovido por Doña **PORFIRIA CANALES GOMEZ, EDITH LUZ HUAMAN DE ANCHANTE, MARIA LUISA MASSA URIBE, ROSA UROFILA ZORRILLA DE PALOMINO, ANA MARIA FAJARDO SANTISTEBAN, Y CARMEN ROSA MEDINA VIZARRETA**, contra las Resoluciones Directorales Regionales Nros. 213-2013, 2846-2008, 473-2014, 525-2014, 555-2014 y 454-2014; respectivamente, expedidas por la Dirección Regional de Educación de Ica. (...)".

Que, el Art. 201° Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la parte pertinente de la Resolución Gerencial Regional N° 0032-2014-GORE-ICA/GRDE de fecha 18 de Julio de 2014 en los términos señalados en el considerando precedente:

Estando el Informe Legal N° 622 -2014, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica del Gobiernos Regionales", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2011-GORE-ICA/PR

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** de Oficio el error material incurrido en el Visto, de la Resolución Gerencial Regional N° 0032-2014-GORE-ICA/GRDE de fecha 18 de Julio de 2014, en los términos expuestos en el cuarto acápite del Considerando de la presente Resolución; dejando subsistente los demás extremos contenidos en la resolución materia de rectificación.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución conforme a ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
  
ECON. JAIME LEONARDO ROCHA ROCHA  
GERENTE REGIONAL

